

luz, dispone en su artículo 6 que dicho reconocimiento se producirá por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con respecto a aquellas asociaciones andaluzas que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos por el artículo 5 de la citada Ley, dando lugar el mismo a la iniciación de los trámites de inscripción en el Registro de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Dado que las diez entidades andaluzas que figuran en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo han solicitado su reconocimiento como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz y aportada la documentación reglamentaria, oído el Consejo de Comunidades Andaluzas, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de septiembre de 2001, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Reconocer como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a las diez entidades que figuran en el Anexo de este Acuerdo. El alcance y contenido de dicho reconocimiento viene establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo.

Segundo. Ordenar la iniciación de los trámites para la inscripción de dichas entidades en el Registro de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el Acuerdo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO

RELACION DE ENTIDADES ANDALUZAS A LAS QUE SE RECONOCE COMO COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ.

<u>DENOMINACION</u>	<u>LOCALIDAD</u>
CENTRO SOCIO CULTURAL ANDALUZ FEDERICO GARCIA LORCA	S. MIGUEL DE TUCUMAN (ARGENTINA).
COMUNIDAD ANDALUZA EN RENANIA DEL NORTE WESTFALIA	BEDBURG-KIRDORF (ALEMANIA).
CASA CULTURAL DE ANDALUCIA	BUARAMANGA (COLOMBIA).
ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA DE ARJONILLEROS EN CATALUÑA	RUBI (BARCELONA).
ASOCIACION DE AMIGOS DE ANDALUCIA DE JAVEA	JAVEA (ALICANTE).
ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA CASA DE FUENTE OBEJUNA	HOSPITALET LLOBR. (BARCELONA).
ASOCIACION ROCIERA ANDALUZA ALEGRÍAS DEL SUR	RIPOLLET (BARCELONA).
ASOCIACION ANDALUZA VIRGEN DEL ROCIO	BADIA DEL VALLES (BARCELONA).

<u>DENOMINACION</u>	<u>LOCALIDAD</u>
ASOCIACION ROCIERA ANDALUZA EN LA LLAGOSTA	LA LLAGOSTA (BARCELONA).
CENTRO CULTURAL DE ANDALUCIA	MANRESA (BARCELONA).

ACUERDO de 25 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, de la provincia de Jaén, de los bienes y derechos afectados por la realización del proyecto de Urbanización del Polígono Industrial 3.ª fase.

El Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, de la provincia de Jaén, mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2001, aprobó definitivamente la delimitación de Areas de Reserva de Terrenos susceptibles de ser expropiados para la realización del proyecto de «Urbanización del Polígono Industrial, 3.ª fase», al tiempo que se solicitó la declaración de urgente ocupación de los mismos mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 24 de agosto de 2001, una vez entendida implícita la declaración de utilidad pública de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 278 del Real Decreto-Ley 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, al estar delimitados los terrenos objeto de ocupación como reserva.

La declaración de urgente ocupación que se solicita se basa en razones excepcionales consistentes en la existencia de diversas actividades en el núcleo urbano generadoras de continuas quejas vecinales, fundamentalmente por las molestias que sufren por ruidos y humos propios de las actividades que las generan, siendo preciso resolver estos problemas con la mayor celeridad posible, sobre todo teniendo en cuenta que algunos industriales causantes de esas quejas vecinales vienen demandando de ese Ayuntamiento la adjudicación de solares del polígono industrial donde trasladar sus industrias o talleres, demanda que no puede ser satisfecha al haberse agotado todo el suelo industrial de la localidad.

Las características de ese municipio, los antecedentes objetivos logrados con el Polígono Industrial, la demanda de suelo industrial para ampliación e instalación de nuevas industrias generadoras de empleo directo inminente y la definitiva solución de las quejas vecinales por las molestias que producen algunas de esas actividades aún ubicadas en el núcleo urbano, son razones objetivas que aconsejan la urgente ocupación de los terrenos para la inminente ejecución del Proyecto de «Urbanización del Polígono Industrial, 3.ª fase en Bédmar».

Identificados plenamente los bienes objeto de la ocupación y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 152, de 4 de junio de 2001, así como en el Diario de Jaén de 7 de julio de 2001, sin que durante el plazo establecido al efecto se presentasen reclamaciones o alegaciones.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la Corporación y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

La Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, permiten adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de septiembre de 2001,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, de los bienes y derechos afectados por la realización del Proyecto de «Urbanización del Polígono Industrial, 3.ª fase en Bedmar» y cuya descripción es la siguiente:

Propietarios	Nº Polígono	Nº Parcela	Superf. (Has)	Cultivo
Tomasa Rodríguez García	16	921	1.2239	OLIVAR
Cristóbal Alcalá Chamorro	16	922	0.2599	OLIVAR
Catalina Romero Ruiz	16	923	0.2103	OLIVAR
Mª Antonia Rodríguez García	16	924	0.3567	OLIVAR
Mª Cuadros Adán Medina	16	925	0.3804	OLIVAR
Juan Salazar Viedma	16	926	0.3134	ERIAL
Cristóbal Troyano Fuentes	16	928	0.3855	OLIVAR

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de septiembre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) para que enajene directamente unas parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), en sesión ordinaria de 15 de enero de 2001, aprobó por mayoría absoluta iniciar expediente para la enajenación directa conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, a quienes ostenten la posesión pacífica de las fincas cuya división se efectuó en la Escritura Pública de fecha 25 de julio de 2000, número 1122 del protocolo de la Notaría de doña Berta-Alicia Salvador Pastor.

Las parcelas objeto de la enajenación se encuentran en el Núcleo de la Misericordia, el cual está próximo a otro núcleo mayor, la Junta de los Ríos, y agrupa aproximadamente a unas 100 familias, vinculadas en su mayoría a los trabajos agrícolas, son jornaleros que han generado grupos espontáneos de autoconstrucción.

Las viviendas han venido a ocupar los mismos terrenos que ocupaban las chozas de los colonos después de la Guerra Civil.

Los ocupantes actuales de las viviendas construidas llevan al menos más de cinco años en las mismas.

Los terrenos objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son los que se relacionan a continuación:

Parcela núm. 1: Solar de 195,00 m², se adjudica a don José Martínez Raimundo por importe de 97.500 ptas.

Parcela núm. 2: Solar de 177,53 m², se adjudica a doña Encarnación Román Soria por importe de 88.765 ptas.

Parcela núm. 3: Solar de 190,80 m², se adjudica a don Antonio Pino Benítez, por un importe de 95.400 ptas.

Parcela núm. 4: Solar de 172,12 m², se adjudica a don Francisco Rosado Jiménez por importe de 86.060 ptas.

Parcela núm. 5: Solar de 162,98 m², se adjudica a don Francisco Dorado Martínez por importe de 81.490 ptas.

Parcela núm. 6: Solar de 184,60 m², se adjudica a don Emilio Rojas Barea por importe de 92.300 ptas.

Parcela núm. 7: Solar de 247,76 m², se adjudica a don Antonio Ramírez Alpresa por importe de 123.880 ptas.

Parcela núm. 8: Solar de 232,00 m², se adjudica a don Antonio Ramírez Ramos por importe de 116.000 ptas.

Parcela núm. 9: Solar de 199,95 m², se adjudica a don José Nuñez García por importe de 99.975 ptas.

Parcela núm. 10: Solar de 242,50 m², se adjudica a don Rafael Núñez Álvarez por importe de 121.250 ptas.

Parcela núm. 11: Solar de 176,85 m², se adjudica a don Antonio Quiñones Sánchez por importe de 88.425 ptas.

Parcela núm. 12: Solar de 143,00 m², se adjudica a don Miguel Oca García por importe de 71.500 ptas.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que las «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

C) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso las normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o herederos».

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) a que enajene directamente las parcelas anteriormente relacionadas a sus ocupantes y por el precio establecido.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación